REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2019-00020**-00

En atención a la terminación solicitada mediante memorial presentado por la apoderada del demandado **JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO**, por correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, este Despacho señala que no se accederá a dicha solicitud, por cuanto la misma no se realizó conforme lo señala el artículo 461 del C.G.P. Si bien se presenta un escrito donde la demandante solicita la terminación por pago y un paz y salvo firmado por esta última, no hay certeza para el Juzgado que dichos documentos hayan sido firmados por la señora **CAROLINA SANMIGUEL VALBUENA**, ya que no tienen nota de presentación personal ante notaría ni fueron arrimados al expediente a través del correo electrónico de la ejecutante, por lo que el demandado, quien señala haber cancelado la deuda, deberá realizar lo necesario para que la parte demandante coadyuve su solicitud de terminación o la solicite directamente.

Por otra parte, en vista que el presente proceso fue formulado en contra de dos personas, y aún falta un demandado por notificar, la suscrita Juez REQUIERE a la parte actora para que realice los trámites pertinentes para la notificación del señor **CARLOS ANDRES POLANIA GARCIA**, para continuar con las etapas procesales del asunto en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 172 del 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
504b0983e5cce435bd86c167eb0145987cf205cbea9e7e4db692546750948713
Documento generado en 29/09/2021 09:55:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica